

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 1 de agosto del 2023

Rad. 2018-00644

Procede el despacho a resolver solicitudes y realizar actuaciones, así:

1. Archivos digital 11: Previo a aceptar la renuncia de poder otorgado al apoderado de la parte demandada, se deberá acreditar que comunicó lo pertinente a sus mandantes al tenor de lo previsto en el artículo 76 del CGP.

2. Archivos digital 15 y 16: Del avalúo presentado por la parte demandante se corre traslado por el término legal de diez (10) días a los interesados para que presenten sus observaciones (numeral 2° artículo 444 CGP).

3. Archivo digital 18 y 19 (carpeta despacho comisorio [13]): El despacho comisorio No. 088 del 7 de septiembre de 2022, diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque se incorpora a los autos y se pone en conocimiento a las partes.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ